

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2023

Adquisición de Clasificadoras y Contadoras de Billetes para Casinos y Salas de la Provincia

PLIEGO de CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO.

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la **Adquisición de Clasificadoras y Contadoras de Billetes para Casino y Salas de la Provincia.**

ARTICULO 2º: DESCRIPCION Y CANTIDADES

En el PLIEGO TÉCNICO de la presente licitación, se determinan las especificaciones técnicas de los bienes a proveer. Allí se describen las características técnicas mínimas y cantidad; pudiendo el OFERENTE presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

ARTICULO 3º: DOCUMENTACION TECNICA.

El OFERENTE junto con su propuesta deberá presentar folletos, catálogos, CDs y/o DVDs informativos, métodos y manuales de instalación, así como cualquier otra documentación técnica que permita evaluar si lo ofertado se ajusta a lo solicitado en el **ARTICULO 2º.**

El no cumplimiento de este requisito será motivo suficiente para la no consideración de la oferta.

ARTICULO 4º: PRESENTACION.

La propuesta deberá presentarse en sobre u otro contenedor cerrado y lacrado, señalándose en la cubierta el número y objeto de la Licitación, día y hora de apertura de la misma.

Dicho sobre contendrá el Presupuesto detallado, con cantidades en letras y números coincidentes con el total de la oferta; además de los correspondientes comprobantes de Garantía de Oferta y constancia actualizada de encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial (acorde al Art. 2º del P.C.G.) en caso de poseerla de años anteriores, deberá presentar su vigencia para el año en curso.

Será recibida en la División Mesa de Entradas del Instituto, calle 25 de Mayo 255 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta el día y hora establecidos en la Licitación.

Las ofertas deberán elaborarse, respetando el ordenamiento establecido, punto por punto, especificado en el presente Pliego. El OFERENTE podrá presentar una cotización adicional del equipamiento, que será considerada como alternativa, la que a juicio del I.A.F.A.S. podrá ser tenida en cuenta o rechazada, siempre y cuando presente la Oferta Base.

El no cumplimiento de este requisito será motivo suficiente para la no consideración de la oferta.

ARTICULO 5º: ACEPTACIÓN.

La sola presentación de oferta implica la aceptación lisa y llana de todos y cada uno de los artículos que conforman el presente **Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.) y el Pliego de Condiciones Generales (P.C.G.)**.-

ARTICULO 6º: FORMA DE COTIZAR.

En la propuesta económica deberá especificarse claramente el precio unitario y total de lo cotizado de acuerdo al siguiente desglose:

Se deberán incluir además las especificaciones y detalles (marca, modelo, calidad, garantía, etc.) que permitan una correcta evaluación de lo ofrecido.

La cotización por precio unitario y total deberá estar expresada en moneda Argentina y/o Extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión, el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación. A los fines de la facturación deberá ser expresada en moneda Argentina, el Instituto es sujeto **EXENTO** frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)-.

ARTICULO 7º: GARANTIA de OFERTA.

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes deberán presentar una garantía de oferta, que será del **uno (1%) por ciento** del valor total cotizado.

En caso de cotizaciones alternativas, las garantías se calcularán sobre el mayor valor propuesto. La garantía o su comprobante respectivo según el caso, será adjuntada a la propuesta.

A los fines de la aplicación de lo establecido en el presente deberán remitirse a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales Artículos 22º ;24º; 25º; 26º y 27º.-

ARTICULO 8º: VALIDEZ de la OFERTA.

La oferta presentada tendrá validez plena por **treinta (30) días hábiles** contados desde la apertura de la Licitación.

Vencido dicho término sin que se hubiese resuelto la adjudicación, los OFERENTES que se acojan a lo estipulado en este artículo y opten por el desistimiento de sus propuestas lo comunicarán por escrito al Instituto, caso contrario se tendrá por válida la misma.-

ARTICULO 9º: LUGAR y PLAZO de ENTREGA.

En las respectivas propuestas los señores OFERENTES deberán indicar el plazo de entrega de los elementos ofertados, el que no podrá exceder los treinta **(30) días hábiles** contados a partir de la notificación de la adjudicación mediante la orden de compra pertinente.

La entrega de esta adquisición será controlada y verificada por personal del Dpto. Control y Supervisión de Juegos del Instituto.

La contratación incluye todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, descargas, entregas e instalaciones.-

ARTICULO 10º: FORMA de ADJUDICACIÓN.

La adjudicación podrá ser otorgada por la totalidad de la compra a un único OFERENTE.

La adjudicación se hará por ítem como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y de conformidad a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales.

La presentación de una sola oferta no invalidará el acto licitatorio y podrá ser adjudicado.

ARTICULO 11º: GARANTIA de ADJUDICACIÓN.

El adjudicatario deberá dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, constituir una garantía de adjudicación conforme lo previsto en el Artículo 22º del Pliego de Condiciones Generales y por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total que fuera adjudicado**, en cualquiera de las modalidades previstas por el Artículo 26º del Pliego de Condiciones Generales.

La presente garantía será restituida al adjudicatario dentro de los diez (10) días de la recepción total de lo adjudicado.

ARTICULO 12º: PENALIDADES y/o MULTAS.

Si el adjudicatario no cumpliera con el plazo de entrega estipulado, se le aplicarán las siguientes multas:

- **el equivalente al tres por mil (3 ‰) diario del valor total de la facturación durante los diez (10) primeros días**
- **el equivalente al cinco por mil (5 ‰) diario del valor total de la facturación durante los diez (10) días siguientes**
- **el equivalente al diez por mil (10 ‰) diario del valor total de la facturación durante los diez (10) días siguientes**

Además de las sanciones estipuladas en el Capítulo XIII y Capítulo XIV de la Reglamentación de Contratación del Estado (Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P.).-

ARTICULO 13º: SELLADOS e IMPUESTOS.

En oportunidad de hacerse efectivo el pago de las facturas, el Instituto retendrá los impuestos que corresponden de acuerdo a las Leyes Impositivas vigentes, debiendo el adjudicatario acreditar el pago de los Impuestos Provinciales y Nacionales de los cuales fuera responsable.-

ARTICULO 14º: FORMAS de PAGO.

El pago al proveedor se realizará en el Dpto. Tesorería del Instituto previa entrega y aceptación de lo que le fuera adjudicado; en cumplimiento de los trámites administrativos corrientes y presentación por parte del adjudicatario de la pertinente factura con arreglo a las normas impositivas vigentes.

El pago se realizará en Pesos Moneda Nacional, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria.

En el caso de que se hubiera efectuado la adjudicación en moneda extranjera autorizada, de acuerdo con el precio que fuera cotizado, a los efectos de la presentación de la factura correspondiente se deberá efectuar la conversión del precio adjudicado en moneda extranjera a moneda nacional, utilizando para ello el tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior al de la emisión de la misma.

Para su realización será indispensable la presentación ante el Instituto, del Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado o Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones N°16/12 y N° 28/12 de la ATER

El pago será efectuado dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de recepción de la correspondiente documentación.

Los señores OFERENTES en su propuesta podrán ofrecer descuentos por pronto pago solo para los siguientes plazos:

- **Por pago a los diez (10) días corridos de la fecha de recepción de la correspondiente documentación.-**
- **Por pago a los quince (15) días corridos de la fecha de recepción de la correspondiente documentación.-**
- **Por pago a los veinte (20) días corridos de la fecha de recepción de la correspondiente documentación.-**

El Instituto no reconocerá ningún aumento en el precio de lo cotizado durante el tiempo de mantenimiento de la oferta y/o del plazo de provisión, según corresponda cualquiera sea la denominación que se utilice para aumentar el valor de los bienes cotizados. La presentación de la propuesta implica que el OFERENTE renuncia en forma expresa a cualquier reclamo de aumento en el precio cotizado cualquiera sea su origen, incluidos los acontecimientos imprevisibles o extraordinarios.

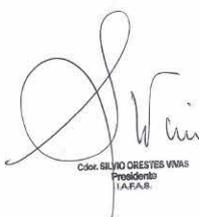
ARTICULO 15º: CONSULTAS y ACLARACIONES.

Las consultas y aclaraciones en forma personal, podrán efectuarse en días hábiles administrativos en la ciudad de Paraná – 25 de Mayo Nº 255 – Tel: (0343)4201124, durante el horario de 09:00 a 12:00 horas, previamente haber sido informado al Dpto. Control y Supervisión de Juegos del I.A.F.A.S.

Las consultas y aclaraciones en forma electrónica podrán efectuarse vía mail a:
llenardon@iafas.gov.ar

DOC H8 GAC CPR 002


C. M. GUILLERMO A. DUBRA
DIRECTOR
I.A.F.A.S.


Dr. SILVANO ORESTES VINAS
Presidente
IAFAS


Dra. Victoria V. WOLF
Jefa Dpto. Despacho
I.A.F.A.S.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Adquisición de Clasificadoras y Contadoras de billetes para Casinos y Salas tragamonedas de la Provincia”

ITEM N° 1:

Cantidad: Cuatro (4)

- Contadoras clasificadoras de billetes con reconocimiento del valor de los billetes, con las siguientes características técnicas mínimas:

Máquina robusta (heavy duty) para uso continuo e intensivo, donde la máquina debe ser adecuada para trabajar con tiempos de ocupación que pueden ser mayores a 18 horas diarias.

Velocidad de conteo: 1000 billetes por minuto.

Cantidad de bolsillos de salida: 3.

Capacidad mínima de bolsillo de salida de conteo: 200 billetes.

Capacidad mínima de bolsillo de rechazo de conteo: 100 billetes.

Capacidad mínima de Hopper de entrada: 900 billetes.

Tipo de display: tipo lcd, con back Light.

Rango mínimo de dimensiones de los billetes contados:

Ancho 62mm a 85 mm

Largo 120mm a 175mm

Alimentación: de 100 volts a 240 volts de CA en 50/60hz.

Comunicación con Pc e impresora a través de puertos: Ethernet lan y usb.

Sensores de reconocimiento de billetes: por color RGB (cis), por IR, por UV, por tinta magnética.

GARANTIA: mínimo (doce) 12 meses

Funcionalidades:

Que soporte el uso continuo e intensivo, con tiempos de ocupación superiores a las 18 horas diarias.

Que soporte la lectura y reconocimiento de todos los billetes de uso legal argentino en todas sus orientaciones posibles.

Que soporte contar un grupo de billetes mezclados de distintas denominaciones y en todas las orientaciones posibles todo en una sola operación informando en el display el total contado en pesos, además muestre un detalle de lo contado en esta operación en forma de tabla, donde se muestre el detalle de cada denominación de los billetes, con su cantidad de unidades en esa denominación, y su total en pesos de esa denominación, deberá mostrar también los resultados totales de cantidad de billetes y de el valor total en pesos de lo contado en esta operación.

Que soporte registrar y mostrar en el display lo total contado en el día de trabajo con el mismo detalle anterior.

Que soporte clasificar en un bolsillo una denominación determinada de billetes con detención por cantidad programable por el usuario (loteo o "batch").

Que soporte funciones que permitan ordenar los billetes por su encarado y orientación.

Que soporte detectar automáticamente billetes extraños o dudosos, pausando el proceso.

Que soporte la función de adición o acumulación de lo contado ("add función").

Que soporte durante su funcionamiento normal la introducción de billetes y tickets (mezclados) en su Hopper o tolva de entrada, de modo tal que durante el funcionamiento normal separe los billetes de los tickets. No siendo condición necesaria que la máquina realice algún tipo de conteo de los tickets. Siendo los tickets los usados en el sistema TITO (sistema Tickets in – Tickets out) de máquinas tragamonedas, de mismas dimensiones del billete de uso legal pero de papel termo-imprimible.

Que soporte la selección del idioma del display, desde el teclado y que incluya el castellano.

Deberá incluir Servicio técnico de mantenimiento:

Un servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas clasificadoras por un periodo de (doce) 12 meses , prorrogable por (doce) 12 meses más si el servicio es considerado

satisfactorio por el Instituto. **Se suscribirá un contrato con la firma adjudicada.**

Debe incluir tareas de: **mantenimiento preventivo** como Ajustes, (incluidos cambios o actualizaciones de software, firmware, actualización para el reconocimiento de nuevos billetes), cambios programados de partes desgastadas, limpieza y control, y que este servicio ocurra con una frecuencia no menor a 1 vez cada 15 días. Y donde el servicio de **mantenimiento correctivo** sea solicitado ante una falla de uno de los equipos teniendo una demora de respuesta en el lugar no superior a las 72 hs.

Que la empresa oferente sea proveedora al lafas de los insumos y repuestos de la máquina ofrecida al menos por 6 años.

Que el **personal técnico** del lafas sea capacitado por la empresa proveedora de tales máquinas en su **mantenimiento preventivo y correctivo**. Incluyendo para ello la provisión al personal técnico del lafas de los manuales de servicio técnico de las correspondientes máquinas.

Que sea requerida, para la evaluación de las ofertas, una prueba de funcionamiento por algún personal de tesorería quien representaría al usuario final, donde se evaluará objetivamente la velocidad de conteo, el número de atascamientos que se produzcan en el conteo, la velocidad de separación de tickets y billetes, y la facilidad de su uso. Dicha prueba se realizaría con una cantidad determinada de billetes y tickets mezclados de variado estado y de uso corriente en la sala.

Que las empresas interesadas en ofertar máquinas puedan concertar una visita a la sala de 25 de Mayo de modo tal de conocer el tipo de trabajo al que se someterá la máquina requerida, así como que tengan la posibilidad de que realicen muestras de funcionamiento o pruebas de sus máquinas.

Que se permita, si así lo requirieran, enviar muestras de tickets (sin valor) a las empresas interesadas en ofertar.

ITEM N°2:

Cantidad: Sesenta y dos (62)

- Contadoras de billetes del tipo de carga posterior, con las siguientes características técnicas mínimas:
 - Teclado y display numérico digital.
 - Detección de billetes falsos por luz violeta (uv).
 - Detección de anomalías (billetes enganchados, doblados, tamaño, etc.).
 - Velocidad de conteo desde 900 billetes por minuto (no ajustable).
 - Regulación de espesor de papel.
 - Conteo programable por lote y/o a granel.
 - Arranque automático.
 - Tamaño de billetes aceptados: ancho 50 a 85 mm, y largo 110 a 180 mm.
 - Tensión de alimentación 220 volts de AC con frecuencia de línea de 50 Hz.

GARANTIA: mínimo (doce) 12 meses.

Importante: En todos los casos que en este PLIEGO TÉCNICO se citen modelos o marcas comerciales, es al solo efecto de fijar normas de construcción, requisitos de calidad y resultados finales deseados, pero no implica el compromiso de adoptar dichos elementos si los mismos no cumplen con las especificaciones definidas por las Reglamentaciones vigentes.

DOC H8 GAC CPR 002


C. A. GUILLERMO A. DUBRA
DIRECTOR
I.A.F.A.S.


Dr. SILVIO CRESTES VINAS
Presidente
IAFAS


Dra. Victoria V. WOLF
Jefa Dpto. Despacho
I.A.F.A.S.

ANEXO

SEGURIDAD e HIGIENE en el TRABAJO

El cumplimiento de los siguientes requisitos sólo se acreditará mediante la presentación de la documentación correspondiente a cada inciso, conforme a lo establecido en las siguientes normas legales:

- **Decreto N° 351/79** (Reglamentario de Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo).
- **Decreto N° 911/96** (Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción).
- **Decreto N° 1.338/96** (Modificadorio del Decreto 351/79)
- **Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo** (Res. SRT N° 231/96).
- **Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo**. (Res. SRT N° 51/97).
- **Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo**. (Res. SRT N° 35/98).
- **Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo**. (Res. SRT N° 319/99).

1. Habilitación oficial ante organismos nacionales, provinciales y municipales (según lo que corresponda) para el desarrollo de la(s) actividad(es) que el contratista y/o subcontratista ha de desarrollar en la ejecución de la obra o la prestación de los servicios contratados. Consignar número de habilitación y autoridad que la emitió y ante la que está registrada la empresa.

2. Acreditación de afiliación de la empresa a una empresa Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), consignando número de contrato y vigencia de la póliza y/o endosos emergentes del mismo, mediante al siguiente documentación:

2.1 Certificado de Cobertura con fecha de vigencia emitido por la ART, en el que conste la jurisdicción de aplicación de la cobertura contratada.

2.2 Nómina completa del personal afectado a la obra de referencia, en el que se consignen nombre y apellido, N° de legajo y CUIL. Esta nómina deberá ser firmada y sellada por la ART.

2.3 Tres (3) últimos comprobantes de pago a la AFIP – Formulario AFIP N° 817.

2.4 Listado de prestadores médicos en la ciudad donde se realizarán las actividades.

3. Carta de Renuncia a Acción de Repetición ó de Regreso contra el I.A.F.A.S., gestionada ante y emitida por la ART de la empresa contratista o subcontratista.

El texto de ese documento debe ser como sigue:

“La ART del contratista o subcontratista renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el I.A.F.A.S., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la ley 2.4577 (Ley de Riesgos del Trabajo) o en cualquier otra forma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de la empresa contratista o subcontratista, alcanzados por la cobertura de la ley 24.577 y las pólizas de riesgos de trabajo subscriptas por éstos. El presente certificado tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión del mismo”

Vencido el plazo referido, deberá presentarse un nuevo certificado con idéntica extensión de vigencia, hasta el cumplimiento definitivo o extinción de la obra o servicio.

4. Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros de cada uno de los vehículos motorizados y sus unidades y/o vehículos no motorizados que la empresa contratista o subcontratista prevea utilizar en el ámbito del establecimiento de prestación de la obra o servicio.
5. Para el personal autónomo en relación de no-dependencia con la empresa contratista o subcontratista que se desempeñe por cuenta orden de éste último, y que haya de ingresar al establecimiento para la realización de actividades en el mismo, o por gestiones de cualquier índole, se requiere la presentación de la siguiente documentación:

5.1 Listado del personal autónomo con funciones y/o tareas a desarrollar en el establecimiento, con nombre, apellido y CUIT, adjuntando los Certificados de Cobertura de Seguro por Accidente de Trabajo, con fecha de vigencia, de cada uno del personal.

5.2 Para cada autónomo, último comprobante de pago de Aporte Jubilatorio de Autónomos.

6. El personal autónomo que no tenga relación de dependencia, y que desarrolle sus tareas en forma independiente (y que por ésta razón no estuviera amparado por un Seguro por Accidentes de Trabajo a través de una ART) que realizare trabajos temporarios bajo contrato u orden de compra, deberá presentar un Certificado de Póliza de Cobertura por Accidentes de Trabajo con fecha de vigencia.

7. Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo (efectuar la designación de un responsable profesional matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo) que estará a cargo de dicho servicio y permanecerá en esa función durante el plazo de ejecución de los trabajos o servicios contratados. Asimismo, deberá acatar todas las indicaciones que emitiera el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del I.A.F.A.S., así como las observaciones efectuadas y registradas por la ART en sus visitas de inspección. En todo momento deberá cumplir las disposiciones establecidas por la legislación vigente de Higiene y Seguridad. Deberá presentar inscripción en el registro de profesionales en Higiene y Seguridad del colegio profesional de Entre Ríos, con vigencia durante el plazo de los trabajos o servicios contratados.
8. Presentación de una memoria descriptiva de la metodología de realización de los trabajos o servicios contratados.
9. En caso de obras, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - 9.1 Constancia de Denuncia de Aviso de Inicio de Obra ante la ART.
 - 9.2 Programa de Seguridad Único de Obra Aprobado por la ART de la empresa contratista o subcontratista.
 - 9.3 Legajo Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la obra, actualizado semanalmente.

Todas las cláusulas precedentes son de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento total o parcial suspenderá automáticamente la liquidación de todo certificado o factura correspondiente a los trabajos o servicios prestados por la empresa.


C. M. GUILLERMO A. DUBRA
DIRECTOR
I.A.F.A.S.


Dr. SILVIO CRESTES VINAS
Presidente
IAFAS


Dra. Victoria V. WOLF
Jefa Dpto. Despacho
I.A.F.A.S.